



Institución Educativa Diego Echavarría Misas

"Formación integral para una mejor sociedad"

Aprobado por Resolución Departamental N°. 16217 de Noviembre 27 de 2002

Nit: 811019723-2



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS TIENDAS ESCOLARES

1. **DESCRIPCIÓN:** Se concede a cambio de una consignación mensual en dinero, el uso del espacio destinado para las **TIENDAS ESCOLARES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA**, dentro de la Institución Educativa Diego Echavarría Misas, para atender a la totalidad de estudiantes; aproximadamente, dos mil cuatrocientos (2.400), personal directivo cinco (5), educadores ochenta (76), administrativos diez (10), durante las dos jornadas escolares que atiende la Institución. La Institución Educativa tiene 800 estudiantes de secundaria beneficiados con el programa "Vaso de Leche" y 450 estudiantes de primaria beneficiados con el programa "Desayuno preparado".

Las tiendas escolares no son establecimientos comerciales, sino un servicio privado, con destino a satisfacer necesidades complementarias del personal directivo, administrativo, operativo, docente y discente, durante la actividad escolar.

2. **OBJETO:** La Institución Educativa Diego Echavarría Misas, está interesada en recibir propuestas para la prestación del servicio de Tienda Escolar.

Nótese Bien: No se conceden las 3 tiendas a un mismo proponente; una tienda por proponente.

3. **DURACIÓN DE CONCESIÓN:** La concesión de la **TIENDA ESCOLAR**, de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO ECHAVARRÍA MISAS, tendrá vigencia desde el 13 de enero hasta el 28 de noviembre del año 2014, (9 meses) se excluyen los recesos estudiantiles.

4. **UBICACIÓN FÍSICA:** Las tiendas escolares de la Institución están ubicadas en la calle 111 No. 70-68, en tres espacios dentro de la institución: **Tienda No.1:** en el patio salón de secundaria; **Tienda No. 2:** patio interior del bloque tres de secundaria y la **Tienda No. 3** en la sección de primaria. Cada local cuenta con un lugar para ventas, cocineta, cuarto útil y enseres básicos para la prestación del servicio.

5. **VALOR MÍNIMO MENSUAL DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Año lectivo 2013:

Tiendas de secundaria: \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) cada una incluido el costo de los servicios y 200.000 (doscientos mil pesos) la tienda de primaria incluido el costo de los servicios.

6. **FORMA DE PAGO:** El pago se realiza mediante consignación directa en efectivo o cheque, en la cuenta de ahorros N° 2402966900006, del Banco Caja Social a nombre del Fondo de Servicios Educativos I.E. Diego Echavarría Misas, en los 10 primeros días del mes por anticipado.

7. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

A. OBLIGACIONES A CARGO DE LA INSTITUCIÓN:

Calle 111 N°. 70 – 68 Medellín, Telefax: 2732700

E-mail: ie.diegoechavarría@medellin.gov.co



Institución Educativa Diego Echavarría Alisas

"Formación integral para una mejor sociedad"

Aprobado por Resolución Departamental N°. 16217 de Noviembre 27 de 2002

Nit: 811019723-2



- 1) Hacer entrega material del local y de los enseres inventariados en el presente contrato, en buen estado, al momento de iniciar.
- 2) Librar al arrendatario de toda turbación en el goce del local, que puedan generar los miembros de la comunidad educativa.
- 3) Para efectuar mejoras necesarias para garantizar el buen funcionamiento de cada espacio, debe ser autorizado y ejecutado por el Consejo Directivo.
- 4) Atender las solicitudes de revisión de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en cada espacio, cuando el arrendatario lo solicite.
- 5) La obligación establecida en el inciso anterior implica sólo considerar tal solicitud, más no conlleva la obligación de autorizar de manera efectiva el aumento del precio.

B. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

- 1) Cancelar la totalidad del dinero consignado el valor establecido en la cuenta bancaria respectiva y en las fechas estipuladas.
- 2) El incumplimiento a lo estipulado en el literal 1), es causal para la cancelación unilateral del contrato.
- 3) Utilizar el local y los enseres entregados única y exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del contrato.
- 4) Velar por la conservación y debida utilización de los bienes entregados.
- 5) Restituir el local y los enseres entregados a la terminación del contrato.
- 6) Prestar el servicio de manera eficiente, basado en la atención amable, cordial y respetuosa a toda la comunidad educativa, bajo óptimas condiciones de higenes y salubridad.
- 7) Observar de manera diligente el régimen de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen.
- 8) Ofrecer un servicio de tienda y cafetería escolar de buena calidad a menor costo del que rige en el comercio local.
- 9) Informar al Rector de la Institución Educativa, de forma inmediata, cualquier anomalía o insuceso que se presente con los miembros de la comunidad educativa.
- 10) Velar por el buen comportamiento de los trabajadores y dependientes que sean contratados para el buen funcionamiento del espacio arrendado.
- 11) Permitir el ingreso del rector a las instalaciones del espacio, cuando éste lo requiera, para la verificación de las condiciones de higiene y salubridad dentro del mismo o lista de chequeo de cumplimiento de requisitos, el cual se hará trimestralmente por el contralor y la personería estudiantil.
- 12) Los empleados de la tienda escolar de la Institución deben tener uniforme identificado con delantal, cachucha o gorro blanco.
- 13) Colocar la lista de precios autorizados en un lugar visible con el visto bueno del rector.

8. PROHIBICIONES:

Calle 111 N°. 70 – 68 Medellín, Telefax: 2732700

E-mail: ie.diegoechavarria@medellin.gov.co



Institución Educativa Diego Echavarría Alisas

"Formación integral para una mejor sociedad"

Aprobado por Resolución Departamental N°. 16217 de Noviembre 27 de 2002

Nit: 811019723-2



- 1) Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias cuya venta está prohibido por la ley para menores de edad.
- 2) En el servicio, suministro y manipulación de alimentos y bebidas, seguir rigurosamente las normas de higiene y salubridad pública: ropa, pinzas para coger alimentos, gorros, manipulación de dinero, etc.
- 3) Solamente se puede vender a los estudiantes en las horas de descanso y recreativas especiales.
- 4) Fijar precios superiores a la tabla acordada con la institución.
- 5) Abrir la tienda escolar los días en que el plantel educativo no esté laborando, salvo autorización escrita del rector.
- 6) Arrendar o subarrendar las instalaciones, ni hacer reconocimiento de primas comerciales.
- 7) Admitir estudiantes dentro del local o proveedores **no** identificados y autorizados.
- 8) Utilizar las instalaciones físicas para pernoctar.
- 9) Efectuar mejoras o reformas al local destinado para el funcionamiento del espacio.
- 10) Vender elementos que no estén relacionados con la venta de los productos para los cuales fue arrendado el espacio.
- 11) Vender gomas o chicles que se adhieran a los pisos o paredes.

9. REQUISITOS HABILITANTES:

- 1) Rut o Cámara de Comercio.
- 2) Certificado antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- 3) Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación.
- 4) Paz y salvo o Planilla de la Seguridad Social, salud y riesgos profesionales. Las personas naturales deben tener una afiliación a salud. Para contratos superiores a (3) tres meses, Decreto 2150/1995, art.114, en caso de tener SISBEN debe presentar la constancia renovada.
- 5) Certificado de manipulación de alimentos vigente.

10. REQUISITOS DE EVALUACIÓN:

- 1) Propuesta económica: **25 puntos.**
- 2) Cartas de recomendación de usuarios y verificación de personas o entidades reconocidas en la prestación de servicios similares en el ámbito local: **05 puntos.**
- 3) Aportes para actividades institucionales que tengan que ver con los estudiantes: **10 puntos.**
- 4) Experiencia en actividades de atención a clientes o similares al servicio que prestará, certificada por terceros: **10 puntos.**
- 5) Número de personas que atenderán a los clientes: **10 puntos.**
- 6) Variedades del servicio que ofrece: **20 puntos:**
7. Productos de cafetería: **05 puntos.**
8. Productos de comedor: **05 puntos.**

Calle 111 N°. 70 – 68 Medellín, Telefax: 2732700

E-mail: ie.diegoechavarría@medellin.gov.co



Institución Educativa Diego Echavarría Misas

"Formación integral para una mejor sociedad"

Aprobado por Resolución Departamental N°. 16217 de Noviembre 27 de 2002

Nit: 811019723-2



9. Productos de confitería: **05 puntos**.
10. Productos que contengan alto grado de nutrición: **05 puntos**.

NÒTESE BIE: En caso de empate se dirimirá teniendo en cuenta el que ofrezca mayor número de personas que atiendan a los clientes en los horarios establecidos para la recreación de los estudiantes.

11. GARANTÍAS:

A los arrendatarios a quienes se adjudique la administración de los espacios, para el funcionamiento de la Tienda Escolar de la Institución debe presentar una Póliza de cumplimiento correspondiente al 20% del contrato total.

La Institución Diego Echavarría Misas, tendrá que sufragar los costos de pintura en el local destinado a cada uno de los espacios.

Los ingresos mínimos, por el año lectivo de 2012 de las tiendas escolares de secundaria serán de \$ 2.070.000 cada una y \$ 1.629.000 la tienda de primaria.

12. RIESGOS PREVISIBLES:

Los arrendatarios responderán por los espacios físicos ante cualquier daño ocasionado al interior de la Tienda Escolar.

Los electrodomésticos que el arrendatario utilice deben tener regulador de energía para evitar siniestros y mantener actualizado el extintor.

El arrendatario no responderá por los daños ocasionados en el espacio físico de la Tienda Escolar ante terremotos o siniestros naturales

Medellín, 11 de octubre de 2013

Rubén Darío Patiño García
Rector

Vº Bº PROYECTO DE SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA JURÍDICO.

Calle 111 N°. 70 – 68 Medellín, Telefax: 2732700

E-mail: ie.diegoechavarria@medellin.gov.co